

Borrador para estudio

ACUERDO

(MES_ / DIA__ / AÑO_)

Por el cual se reglamentan los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la relación con el mundo externo representa un elemento orientador de la misión institucional y de su participación activa en los procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida.

Que la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS) dentro de sus ejes misionales y en su Plan de Desarrollo Institucional; prioriza la generación y difusión de conocimientos por medio de la docencia, la investigación y la extensión; para la difusión de los resultados de Investigación de la comunidad UFPS y de pares académicos a nivel regional, nacional e internacional

Que la Universidad cuenta con revistas institucionales e, indexadas para las cuales se requiere garantizar altos niveles de indexación en el Índice Bibliográfico Nacional (Publindex), bases e índices internacionales; es así que el presente acuerdo busca fortalecer las publicaciones científicas institucionales fundamentado en los siguientes considerandos:

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI); se ha contemplado que la Universidad Francisco de Paula Santander debe tener una estructura organizacional flexible orientada por procesos que respondan a las necesidades de divulgación y que estén en concordancia con los modelos establecidos por el Índice Bibliográfico Nacional (Publindex). De igual manera, en el PDI está explícito que se debe “promover la participación de las revistas existentes en los índices bibliográficos nacionales e internacionales”. Finalmente, en el PDI también se contempla la creación de la reglamentación para las revistas científicas de la universidad.

Que las publicaciones periódicas de alta calidad constituyen un medio de desarrollo de la cultura de difusión de conocimiento y de las relaciones con pares a nivel nacional e internacional.

Que de acuerdo con las nuevas políticas de los organismos de Indexación se priorizan la visibilidad e impacto de las revistas científicas.

Que para incrementar la visibilidad e impacto nacional e internacional del material publicado por la UFPS se debe promover:

- La consolidación y la indexación nacional e internacional de las publicaciones periódicas científicas institucionales, mediante el apoyo

Borrador para estudio

técnico, económico, y académico, que garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos por los organismos indexadores.

- La inclusión de las publicaciones periódicas científicas en bases bibliográficas.
- La inclusión y seguimiento de las publicaciones periódicas institucionales dentro de los avances de las tecnologías de información y comunicación (Plataforma de Gestión Editorial, redes sociales, diseño de página web, etc.).
- El fortalecimiento de los Comités Científico, Editorial y el personal de apoyo a todos los procesos editoriales que contribuyen a mejorar la calidad de las Publicaciones Periódicas Institucionales.

Que para fortalecer la creación de programas de postgrado y consolidar los existentes, de acuerdo con las políticas del CNA, se hace necesario que la Universidad Francisco de Paula Santander garantice la divulgación de la información técnica especializada, logrando así un mayor impacto de las investigaciones.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reglamentar los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de la Universidad Francisco de Paula Santander de la siguiente manera:

TITULO I. ORGANIZACION

CAPITULO I

DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS CIENTIFICAS

ARTÍCULO 2: La Universidad Francisco de Paula Santander delega en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión el proceso de creación, seguimiento y acompañamiento de las publicaciones periódicas institucionales.

ARTÍCULO 3: Las publicaciones periódicas científicas deberán tener la siguiente estructura organizacional: Editor, Comité Editorial, Comité Científico.

PARÁGRAFO 1: Además de la estructura organizacional declarada en el artículo 3, las publicaciones periódicas de la Universidad Francisco de Paula Santander contarán con un Grupo de Apoyo Editorial constituido por: asistente editorial, diagramadores, correctores de estilo, traductores, publicistas, ingenieros de sistemas, grupo de árbitros y demás profesiones que contribuyan a garantizar una publicación con los más altos estándares de calidad editorial.

PARÁGRAFO 2: Establecer en la estructura Editorial la profesionalización del Grupo de Apoyo Editorial (Editor, Asistente y Auxiliar); así como la asignación de recursos humanos y económicos que permitan contar con personal calificado y comprometido con los procesos editoriales y de ingreso a bases e índices bibliográficos, estableciendo tiempos de compromiso de trabajo para la publicación.

Borrador para estudio

ARTÍCULO 4: El Editor de la publicación periódica científica es el representante ante las autoridades institucionales y ante el medio externo, así mismo es el responsable de garantizar la calidad del proceso de edición y de producción de cada número o fascículo de la publicación y cumplir con los requisitos establecidos por COLCIENCIAS y antes de indexación a nivel internacional para su inclusión en bases e índices bibliográficos. Debe realizar las siguientes funciones.

- a) Proponer de común acuerdo con los Comités Editorial y Científico la Política Editorial de la publicación.
- b) Revisar los trabajos recibidos para verificar su pertinencia con la naturaleza de la publicación y el cumplimiento de las normas editoriales.
- c) Seleccionar con el apoyo del Comité Editorial, los evaluadores para la revisión de los trabajos admitidos para iniciar proceso editorial.
- d) Aprobar o rechazar con base a los conceptos de los evaluadores los trabajos presentados en común acuerdo con los miembros del Comité Editorial.
- e) Garantizar que todo lo relativo al diseño, diagramación, corrección gramatical y de estilo; y en general la presentación de la publicación se haga con los más altos estándares de calidad.
- f) Velar por la continuidad y oportunidad de las comunicaciones con entidades o personas relacionadas con la publicación.
- g) Crear espacios para la conformación y/o participación en Redes de Editores, en las que se permita el intercambio de información sobre procesos editoriales y de indexación.
- h) Velar por la participación y permanencia de la revista en diferentes Bases e Índices Bibliográficos, con el fin de proporcionar mayor visibilidad e impacto tanto a nivel nacional como internacional.
- i) Gestionar el Digital Object Identifier - DOI
- j) Revisar y corregir las pruebas editoriales de cada número.
- k) Elaborar un plan de acción semestral que sirva como base para la evaluación del desarrollo de la publicación y tramitarlo ante Comité Central de Investigación y Extensión.
- l) Presentar un informe semestral al Comité Central de Investigación y Extensión, sobre el trabajo realizado en procura de alcanzar y mantener altos estándares de calidad
- m) Demás funciones inherentes al cargo

PARRAGRAFO 1: La selección de los editores de la revistas científicas de la Universidad Francisco de Paula Santander, la realizará el rector (a) previa terna presentada por la unidad académica responsable de la publicación.

PARRAGRAFO 2: La selección de la terna con la cual el rector (a) realizará la asignación del editor obedecerá a los siguientes criterios:

- En caso que la revista esté adscrita a una Facultad, la selección de una terna (tres candidatos máximo) de posibles editores la realizará el Consejo de Facultad.

Borrador para estudio

- En caso que la revista esté adscrita a una unidad académica diferente a la facultad, la selección de la terna (tres candidatos máximo) la realizará el Consejo de Facultad a partir de la terna presentada por la unidad académica respectiva.
- En caso que la revista esté adscrita a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, la selección de la terna (tres candidatos máximo) la realizará el Comité Central de Investigación y Extensión.
- En caso que la revista se edite en colaboración con otra institución nacional o internacional, la selección se realizará acorde con los lineamientos que entre las partes se acuerden.

PARÁGRAFO 3: El encargado de realizar la selección del Editor, deberá tener presente al momento de evaluar las hojas de vida de los candidatos, los siguientes criterios: profesor planta, nivel de formación doctoral, número de publicaciones recientes (no mayores a dos años) en revistas arbitradas y las demás que considere pertinentes para la selección.

PARÁGRAFO 4: Los editores de las revistas científicas de la Universidad Francisco de Paula Santander, serán asignados para ejercer las actividades propias de la gestión editorial por un periodo de tres años.

ARTICULO 5: El Comité Editorial estará conformado por investigadores con altas cualidades científicas, acordes con los requerimientos nacionales (COLCIENCIAS) e internacionales (factor de impacto y visibilidad); que permitan la indexación no sólo en COLCIENCIAS, sino también en las Bases e Índices Bibliográficos Internacionales, tales como ISI, SCOPUS, entre otras. El Comité Editorial, cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Editor en la formulación de la Política Editorial de la publicación.
- b) Participar con el Editor en la selección de los miembros externos del Comité Editorial.
- c) Seleccionar junto con el Editor los Pares Evaluadores para cada trabajo.
- d) Actualizar el Grupo de Árbitros de la publicación.
- e) Brindar apoyo al Editor en la publicación o rechazo de los trabajos presentados con base en los conceptos de los Evaluadores.
- f) Brindar apoyo al Editor en los procesos de Edición de cada número o fascículo.
- g) Propender por aumentar la visibilidad de la revista en escenarios nacionales, internacionales y virtuales; con énfasis en la vinculación de colaboradores (evaluadores, lectores y autores) de otras latitudes.
- h) Demás funciones inherentes al cargo

PARRAGRAFO 1: En caso que la revista esté adscrita a una Facultad, la selección la realizará el Consejo de Facultad.

PARAGRAFO 2. En caso que la revista esté adscrita a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, la selección la realizará el Comité Central de Investigación y Extensión.

Borrador para estudio

PARAGRAFO 3. En caso que la revista se edite en colaboración con otra institución nacional o internacional, la selección la realizará el Consejo de Facultad, acorde al área o alcance de la revista.

ARTÍCULO 6: Los miembros del Comité Científico, serán investigadores nacionales e internacionales con amplia trayectoria y altas cualidades científicas, acordes con los requerimientos nacionales (COLCIENCIAS) e internacionales (factor de impacto y visibilidad). Los miembros de este Comité serán seleccionados por el Comité Editorial y cumplirán las siguientes funciones:

- a) Orientar al Comité Editorial de la publicación en la formulación de la política editorial.
- b) Mantener la visibilidad de la publicación y su pertinencia científica.
- c) Promover la difusión y las relaciones de la publicación en el medio externo.
- d) Ayudar en la búsqueda de otros colaboradores para la Revista, tales como Evaluadores, Autores y nuevos posibles miembros para los Comités.
- e) Demás funciones inherentes al cargo

ARTÍCULO 7: El Grupo de Árbitros estará conformado por especialistas de la misma área científica declarada por la revista, de manera que permita la selección de al menos dos Árbitros expertos en el campo temático de cada artículo para su respectiva evaluación. Así mismo, los Árbitros deberán contar con publicaciones científicas recientes en revistas arbitradas (no más de dos años), en el área científica para la que sirven como evaluadores. Los árbitros cumplen las siguientes funciones:

- a) Realizar una crítica rigurosa sobre los trabajos analizados, conducente a la certificación del conocimiento contenido en ellos.
- b) Presentar al Comité Editorial su recomendación de aceptación total, parcial o rechazo del artículo evaluado. Para emitir la recomendación el Árbitro deberá analizar la originalidad, la metodología, la exactitud de los resultados obtenidos, la importancia de la discusión y las conclusiones del artículo evaluado.
- c) Seguir los lineamientos estipulados por el Comité Editorial para la evaluación de artículos científicos.

Artículo 8: El Grupo de Apoyo Editorial estará conformado por profesionales referidos en el Artículo 2, Parágrafo 1. Las funciones de cada uno de los miembros serán asignadas por el Comité Editorial velando porque se cumplan con los objetivos de calidad editorial de la revista.

CAPITULO II

DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DIVULGATIVAS

ARTÍCULO 9: Las publicaciones periódicas divulgativas deberán tener como mínimo la siguiente estructura organizacional: Editor y Comité Editorial conformado por personal interno a la institución.

Borrador para estudio

ARTÍCULO 10: El Editor y el Comité Editorial, son las personas responsables del proceso de edición y producción de cada número o fascículo de la publicación, para el cual debe realizar las siguientes funciones:

- a) Proponer de común acuerdo la política editorial de la publicación.
- b) Revisar en forma conjunta, los trabajos recibidos para verificar su calidad y el cumplimiento de las normas editoriales.
- c) Seleccionar los evaluadores, cuando aplique, para la revisión de los trabajos admitidos para iniciar el proceso editorial.
- d) Aprobar o rechazar con base en los conceptos de los evaluadores, cuando aplique, los trabajos presentados.
- e) Garantizar que todo lo relativo al diseño, diagramación, corrección gramatical y de estilo; y en general la presentación de la publicación se haga con los más altos estándares de calidad y en concordancia con la imagen corporativa institucional.
- f) Revisar y corregir las pruebas editoriales de cada número.
- g) Garantizar la continuidad y oportunidad de las comunicaciones con entidades o personas relacionadas con la publicación.
- h) Elaborar un plan de acción semestral que sirva como base para la evaluación del desarrollo de la publicación y tramitarlo ante Comité Central de Investigación y Extensión.
- i) Presentar un informe semestral al Comité Central de Investigación y Extensión, sobre el trabajo realizado en procura de alcanzar y mantener altos estándares de calidad.

TITULO II. CALIDAD EDITORIAL

CAPITULO I

DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS CIENTIFICAS

ARTÍCULO 11: La calidad de las publicaciones periódicas científicas se logra mediante un riguroso sistema de selección de los trabajos presentados, el cual se fundamenta en la evaluación por pares o arbitraje científico y en las revisiones hechas por los Comités de la Revista.

ARTÍCULO 12: Los trabajos presentados deben ser sometidos a un proceso editorial, el cual incluye las siguientes etapas.

- a. Revisión inicial del cumplimiento de normas editoriales a cargo del asistente editorial.
- b. Verificación por parte del Comité Editorial de la originalidad y la pertinencia de la temática del artículo con el alcance de la publicación.
- c. Evaluación por árbitros especialistas en el área de conocimiento en la que se enmarca el trabajo. Los árbitros definen la calidad científica del artículo.
- d. Corrección del artículo por parte del autor y respuesta a las sugerencias y solicitudes hechas por los árbitros.

Borrador para estudio

- e. Revisión del artículo corregido y las respectivas respuestas por parte de los evaluadores, quienes emiten concepto acerca de la aceptación parcial, total o rechazo del mismo.
- f. Recepción y análisis de los resultados de la evaluación por parte del Comité Editorial, el cual emite la decisión acerca de la aceptación o rechazo del trabajo.
- g. Corrección de estilo para garantizar la calidad gramatical de los trabajos aceptados para publicación.
- h. Diagramación y publicación del artículo en medio impreso, digital o electrónico.

ARTÍCULO 13: Las publicaciones periódicas científicas deben poseer las siguientes características que permiten el reconocimiento por parte de la comunidad científica a la cual está dirigida.

- a) Periodicidad. Las publicaciones periódicas científicas deben tener una periodicidad mínima de dos (2) números anuales. Para el caso de publicaciones periódicas asociadas con congresos, seminarios y demás eventos académico-científicos; la periodicidad mínima de la publicación será de un (1) número cada dos años.
- b) Información general. En cada número se presentará la información general de la publicación a saber:
 - Portada
 - Nombre de la publicación.
 - Título abreviado.
 - Año de creación de la publicación.
 - Alcance y público objetivo.
 - ISSN.
 - Volumen.
 - Número y año de publicación.
 - Unidad académico – administrativa responsable de la edición de la publicación.
 - Institución editora (UFPS).
 - Entidad responsable de la diagramación y tiraje.
 - Información acerca de la estructura orgánica de la publicación (editor, comité editorial, comité científico y grupo de apoyo editorial).
 - Información acerca de la forma de adquisición y reproducción.
 - Orientación a los autores con la siguiente información: nombre y dirección del editor o persona a la cual deben remitirse los trabajos.
 - Normas editoriales
 - Políticas editoriales.
- c) Estructura de los artículos. En cada artículo debe indicarse:
 - Título.
 - Autores con su profesión o área de especialización y su número *Open Researcher and Contributor ID* (ORCID).
 - Filiación institucional y dirección de correspondencia.
 - Resumen en español e inglés (otros idiomas pueden ser considerados).

Borrador para estudio

- Palabras claves en español e inglés.
- Cuerpo del trabajo (introducción, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones, agradecimientos y referencias bibliográficas).
- Fecha de recepción y de aceptación del trabajo.
- Forma de citar el artículo.
- Leyenda bibliográfica de la publicación.
- *Digital object identifier (doi)*.

PARÁGRAFO 1: La solicitud de asignación de un número ISSN se hace a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, previo aval de la unidad académico o administrativa a la cual pertenece el solicitante. Así mismo, se deberá adjuntar la información necesaria, para que la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, verifique el cumplimiento del artículo 13, con excepción del ISSN, título abreviado, ORCID y DOI.

CAPITULO II

DE LAS PUBLICACIONES DIVULGATIVAS

ARTÍCULO 14: La calidad de las publicaciones periódicas divulgativas se alcanza mediante un riguroso sistema de selección de los trabajos presentados al grupo editorial.

ARTÍCULO 15: Los trabajos presentados deben ser sometidos a un proceso editorial, el cual incluye las siguientes etapas:

- a) Revisión de los artículos por parte del Editor o Comité Editorial; de forma que se verifique su pertinencia, calidad y cumplimiento de las normas editoriales.
- b) Recepción y análisis de los resultados de la evaluación por parte del Editor o Comité Editorial, el cual emite la decisión acerca de la aceptación o rechazo del trabajo.
- c) Corrección de estilo para garantizar la calidad gramatical de los trabajos aceptados para publicación.
- d) Diagramación y publicación del artículo en medio impreso, digital o electrónico.

ARTÍCULO 16: Las publicaciones periódicas divulgativas deben poseer los siguientes elementos de presentación que permiten su reconocimiento por parte de la comunidad a la cual está dirigida.

- a) Periodicidad. Las publicaciones periódicas divulgativas deben tener una periodicidad mínima de un (1) número anual. Para el caso de publicaciones periódicas asociadas con congresos, seminarios y demás eventos académico-científicos; la periodicidad mínima de la publicación será de un (1) número cada dos años.
- b) Información general. En cada número se presentará la información general de la publicación a saber:
 - Portada.
 - Nombre de la publicación.
 - Título abreviado.

Borrador para estudio

- Año de creación de la publicación.
 - Alcance y público objetivo.
 - ISSN.
 - Volumen.
 - Número y año de publicación.
 - Unidad académico – administrativa responsable de la edición de la publicación.
 - Institución editora (UFPS).
 - Entidad responsable de la diagramación y tiraje.
 - Información acerca de la estructura orgánica de la publicación (Editor, Comité Editorial).
 - Información acerca de la forma de adquisición y reproducción.
 - Orientación a los autores con la siguiente información: nombre y dirección del Editor o persona a la cual deben remitirse los trabajos.
 - Normas editoriales.
 - Políticas editoriales.
- c) Estructura de los artículos. En cada artículo debe indicarse:
- Título.
 - Autores con su profesión o área de estudio.
 - Filiación institucional y dirección de correspondencia.
 - Resumen.
 - Palabras claves.
 - Cuerpo del trabajo.
 - Fecha de recepción y de aceptación del trabajo (opcional).
 - Forma de citar el artículo (opcional).

PARÁGRAFO 1: La solicitud de asignación de un número ISSN se hace a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, previo aval de la unidad académico o administrativa a la cual pertenece el solicitante. Así mismo, se deberá adjuntar la información necesaria, para que la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, verifique el cumplimiento del artículo 16, con excepción del ISSN y título abreviado.

Borrador para estudio

TITULO III

CREACIÓN DE NUEVAS PUBLICACIONES PERIODICAS

ARTÍCULO 17: La Universidad Francisco de Paula Santander, apoyará la creación de nuevas revistas que busquen la integración de áreas temáticas.

ARTÍCULO 18: La creación de nuevas publicaciones periódicas científicas o divulgativas en la Universidad Francisco de Paula Santander, debe ser el resultado de una propuesta sustentada por un grupo editorial compuesto por personas de la comunidad académica (interna y externa); la cual es presentada al Comité Editorial de la institución.

ARTÍCULO 19: La creación de una nueva publicación periódica científica o divulgativa será aprobada por el Comité Editorial de la UFPS. Los criterios para aprobar la creación de una publicación serán:

- a) Enmarcarse en alguno de los tipos de publicaciones periódicas definidos en este documento.
- b) Las temáticas tratadas deben ser diferentes a las desarrolladas por las publicaciones existentes.
- c) Contar con el aval de la unidad(es) académico(s) – administrativa(s) a la cual estaría adscrita la publicación.
- d) Debe poseer una estructura organizacional definida según los criterios aplicables al tipo de publicación, según lo consignado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del presente acuerdo.
- e) Demostrar el trabajo editorial que permita la publicación de los dos primeros números (Existencia de los trabajos aceptados para publicación).
- f) Presentar un proyecto editorial en el mediano y largo plazo, que justifique la existencia de la publicación y que esté alineado con los artículos 12 (revistas periódicas científicas) y 15 (revistas periódicas divulgativas) del presente acuerdo.

TITULO IV FINANCIACIÓN

CAPITULO I CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 20: La asignación de recursos, para publicaciones periódicas científicas de la UFPS, se realizará previa verificación y cumplimiento de al menos cinco (5) criterios de los que se enuncian a continuación:

- a) Indexación: Estar o haber estado indexada en al menos un (1) índice nacional o internacional. El período de tiempo máximo después de haber perdido la indexación no debe ser superior a tres (3) años.
- b) Aparición en bases bibliográficas: Estar en al menos una (1) base bibliográfica con comité de selección; o tener un plan aprobado por el Comité Editorial de la

Borrador para estudio

institución, en el que se propongan las estrategias para la postulación e inclusión de la revista en una base bibliográfica con comité de selección. En el último caso, el plan debe estar proyectado para un periodo de un (1) año, después del cual, la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión y el Comité Editorial de la institución, evaluarán los resultados de éste último y conceptuará al respecto.

- c) Antigüedad: fecha de edición del primer número, igual o superior a un (1) año.
- d) Tener una estructura organizacional vigente, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 2 y sus párrafos.
- e) Las publicaciones periódicas científicas de la UFPS deben poseer las características que permiten su reconocimiento por parte de la comunidad científica, según lo enunciado en el artículo 13 del presente acuerdo.
- f) Las publicaciones periódicas científicas de la UFPS deberán cumplir con la periodicidad declarada.
- g) Publicación de artículos científicos, mínimo veinte por volumen (20), en los 2 últimos (2) años.

ARTÍCULO 21: Las publicaciones científicas que cumplan con los anteriores criterios, se les otorgara apoyo para:

- Diagramación.
- Impresión de acuerdo con el tiraje y características establecidas por la UFPS
- Papelería y útiles de escritorio.
- Envíos para canjes bibliográficos.
- Asignación de un espacio visible en el portal *web* institucional.
- Traducción de resúmenes, información para autores y página informativa.
- Corrección de estilo.
- Herramienta informática para verificar la originalidad de los trabajos.
- Asignación de *digital object identifier* (DOI).
- Contratación de un (1) asistente editorial.
- Marcación en formato xml o formato que aplique según la base o índice de interés.
- Administración de un recurso de gestión editorial (por ejemplo, *Open Journal System*)
- Un estudiante en modalidad beca trabajo o practicante del área de sistemas.
- Capacitación al grupo editorial en temas de gestión, visibilidad e impacto de publicaciones periódicas científicas.
- Asignación de un espacio físico.

PARÁGRAFO 1: Los apoyos enunciados se asignan por un periodo de un (1) año, al término de los cuales las publicaciones periódicas científicas de la UFPS, podrán aspirar nuevamente a recibir todos los beneficios previo cumplimiento de la periodicidad declarada, de lo contrario se suspenderá el apoyo institucional.

ARTÍCULO 22: La Universidad Francisco de Paula Santander, suspenderá las acciones de apoyo contempladas en el presente acuerdo, a las publicaciones científicas si en cuatro (4)

Borrador para estudio

informes semestrales sucesivos no se han mostrado avances en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de criterios de indexación de COLCIENCIAS.
- Cumplimiento de requisitos y solicitud de inclusión a bases con comité de selección.
- Cumplimiento de requisitos y solicitud de inclusión a índices bibliográficos.
- Mejoramiento en la visibilidad e impacto de la publicación periódica científica.
- Propuesta y fortalecimiento de estrategias que permitan la construcción de redes de editores.

ARTÍCULO 23: Para el apoyo de las publicaciones periódicas divulgativas de la UFPS, se realizará previa verificación y cumplimiento de al menos cuatro (4) criterios de los que se enuncian a continuación:

- a) Antigüedad: fecha de edición del primer número, igual o superior a un (1) año.
- b) Aparición de la publicación en al menos un directorio bibliográfico; o tener un plan aprobado por la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión y el Comité Editorial institucional, en el que se propongan las estrategias para la postulación e inclusión de la revista en el directorio. En el último caso, el plan debe estar proyectado para un periodo de un (1) año, después del cual, la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión y el Comité Editorial de la institución, evaluarán los resultados de éste último y conceptuará al respecto.
- c) Poseer una estructura organizacional vigente de acuerdo con lo consignado en el artículo 9.
- d) Cumplir con la periodicidad declarada.
- e) Las publicaciones periódicas divulgativas de la UFPS deben poseer las características que permiten su reconocimiento por parte de la comunidad a la cual van dirigidas, según lo enunciado en el artículo 15 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 24: Las publicaciones periódicas divulgativas que cumplan con los anteriores criterios, se les otorgara apoyo para:

- Diagramación.
- Papelería y útiles de escritorio.
- Asignación de un espacio visible en el portal *web* institucional.
- Herramienta informática para verificar la originalidad de los trabajos.
- Administración de un recurso de gestión editorial (por ejemplo, *Open Journal System*)
- Un estudiante en modalidad beca trabajo del área de sistemas.
- Capacitación al grupo editorial en temas de gestión, visibilidad e impacto de publicaciones periódicas científicas.

PARÁGRAFO 1: Los apoyos enunciados se asignan por un periodo de un (1) año, al término de los cuales las publicaciones periódicas divulgativas de la UFPS, podrán aspirar nuevamente a recibir todos los beneficios previo cumplimiento de la periodicidad declarada, de lo contrario se suspenderá el apoyo institucional.

Borrador para estudio

ARTÍCULO 25: La Universidad Francisco de Paula Santander, suspenderá las acciones de apoyo contempladas en el presente acuerdo, a las publicaciones periódicas divulgativas si en dos (2) informes semestrales sucesivos no se han mostrado avances en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de requisitos y solicitud de inclusión a directorios bibliográficos.
- Mejoramiento en la visibilidad de la publicación periódica divulgativa.
- Propuesta y fortalecimiento de estrategias que permitan la construcción de redes de editores.

CAPITULO II

TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 26: Cada una de las publicaciones periódicas científicas reconocidas por la institución a la luz del presente acuerdo, contará con la asignación de un asistente editorial por parte la Rectoría. El asistente desarrollará actividades relacionadas con el proceso editorial de la publicación y podrá ser vinculado mediante la modalidad de orden de prestación de servicios.

PARÁGRAFO: La persona encargada de prestar los servicios de Asistente Editorial debe tener habilidades informáticas y lingüísticas.

ARTÍCULO 27: Cada una de las publicaciones periódicas científicas reconocidas por la institución a la luz presente acuerdo, contará con la asignación de un estudiante en la modalidad beca-trabajo para realizar labores de soporte que serán asignadas por el Editor.

ARTÍCULO 28°: La Universidad Francisco de Paula Santander, apoyará los diferentes procesos involucrados en la producción de publicaciones periódicas científicas, en formato impreso, digital o electrónico a través de las siguientes formas:

- a) Contratación de proveedores para edición, corrección de estilo, traducción de resúmenes y páginas informativas, diagramación, impresión, marcación xml o formato que aplique según la base o índice de interés, administración de recursos de gestión editorial, formación de editores y demás miembros del comité editorial, distribución y depósitos legales.
- b) La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, se encargará de la asignación de un espacio visible en la plataforma de Revistas Institucionales, para dar acceso directo a la publicación en cuanto a su naturaleza, organización, normas editoriales y contenidos completos de los artículos.
- c) La Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, cubrirá los costos asociados con el envío de ejemplares a servicios de indexación y bases bibliográficas, a miembros de comités, a autores y a evaluadores.